



CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADA POR LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, OFICIAL MAYOR, QUIEN ES ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. OMEHEIRA LOPEZ REYNA, ASÍ COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010” EN LO SUCESIVO “HOSPITAL REGIONAL”, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

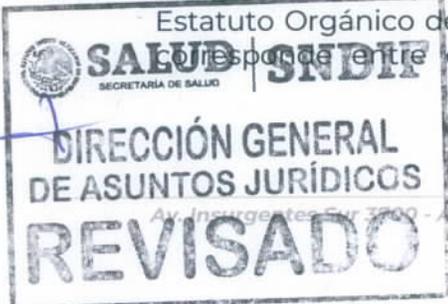
DECLARACIONES

I “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y es el Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; 172 de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1984; 22 inciso d) y 27 de la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial el día 2 de septiembre de 2004; tiene como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en colaboración con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y promover la realización de acciones en la materia que lleven a cabo las instituciones públicas.

I.2 La Lic. Lilia Lucía Aguilar Cortés, Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita sus facultades para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Dentro de su estructura cuenta con la Jefatura de la Unidad de Asistencia e Integración Social, a quien de conformidad con el artículo 16 fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, le corresponde entre otros: Concertar con los sectores público, social, privado y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1

[Handwritten mark]



académico la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones de asistencia social y de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de los programas y acciones de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla, así como los servicios asistenciales a población en desamparo que otorga el Organismo, así como Participar en coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, en programas asistenciales en materia de servicios asistenciales e integración social, de salud, rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad.

- I.4 Para el ejercicio de los derechos y obligaciones que del presente Instrumento Jurídico se deriven a su cargo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SND7701134L0**.

II "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 280, de la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 1977, mediante el cual se modificó la denominación y se adiciono el objeto del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Tamaulipas, en el que a partir de la vigencia del Decreto antes señalado, se denominó Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.
- II.2 Su Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1º de octubre de 2016, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar el presente Convenio.
- II.3 Dentro de su estructura cuenta con los Centros de Rehabilitación y Educación Especial, en lo sucesivo se denominarán "CREE".
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 297, entre Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

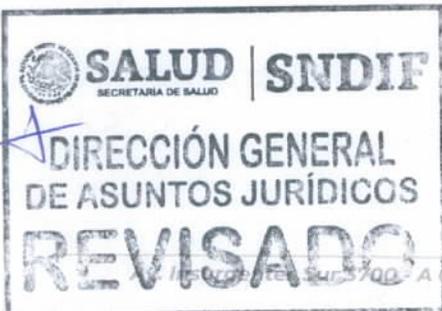
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 2



[Handwritten mark]



III "HOSPITAL REGIONAL" declara que:

- III.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2009.
- III.2** Tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional; dentro de sus funciones se encuentran proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad; lo anterior previstos en los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación mencionado en la declaración que antecede, en su Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.
- III.3** El C. Vicente Enrique Flores Rodríguez, en su carácter de Director General del "HOSPITAL REGIONAL", según nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizado según consta en Instrumento Público número 282, de fecha 14 de marzo de 2012 pasado ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma Titular de la Notaría Pública número 316, en ejercicio del primer distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, primer y tercer párrafo y 9 del Decreto por el que se crea el "HOSPITAL REGIONAL", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal.
- III.4** Cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada para asumir los compromisos derivados del presente instrumento jurídico.
- III.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA091214DF2**.
- III.6** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria, sin número, área de Pajaritos, Código Postal 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

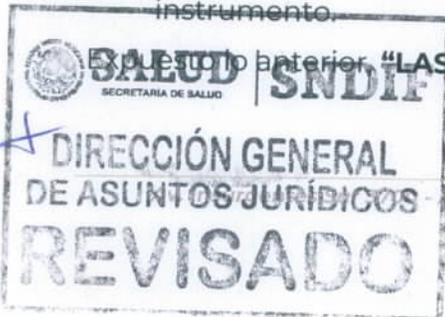
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IV "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1** Es su deseo celebrar el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas.
- IV.2** Cuentan con los elementos técnicos y económicos para obligarse al amparo del presente Instrumento Jurídico.
- IV.3** Para dar prioridad a la salud e integridad de los beneficiarios del presente instrumento, su objetivo es dar continuidad durante el ejercicio fiscal 2019, a las acciones de rehabilitación a favor de la población beneficiaria del presente instrumento.

En el Estado anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases sobre las cuales **“DIF NACIONAL”** y **“DIF ESTATAL”** a través de **“EL CREE”**, proporcionarán al **“HOSPITAL REGIONAL”** de manera subrogada sus instalaciones, equipo y personal especializado para atender a los derechohabientes del **“HOSPITAL REGIONAL”** y quienes en adelante serán nombrados **“LOS PACIENTES”**, que requieran servicios de consulta médica especializada en rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología, tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional, auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología e impedanciometría.

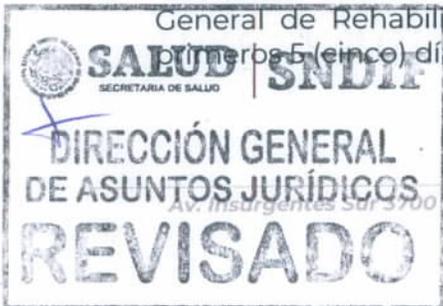
SEGUNDA.- “DIF ESTATAL”, en coordinación con el **“EL CREE”**, se compromete a:

1. Prestar a **“LOS PACIENTES”** los servicios de rehabilitación objeto del presente Convenio.
2. Programar la atención médica y paramédica que se proporcionará a **“LOS PACIENTES”**.
3. Llevar el control administrativo de **“LOS PACIENTES”**, que le envíe el **“HOSPITAL REGIONAL”**;
4. Cobrar una cuota de recuperación al **“HOSPITAL REGIONAL”** por el servicio que se otorgue, de acuerdo con el catálogo de servicios vigente, y a utilizar los folios de los recibos respectivos;
5. Registrar y reportar de manera detallada los servicios subrogados mediante el formato denominado **“Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Servicios Subrogados”**;
6. Expedir al **“HOSPITAL REGIONAL”**, por la atención de **“LOS PACIENTES”** por parte de **“EL CREE”**, los recibos únicos de ingresos que el **“DIF NACIONAL”** le proporcionó a través de la Dirección General de Rehabilitación, quien los solicitará a la Dirección de Finanzas de **“DIF NACIONAL”**, debidamente foliados y sellados, los cuales ampararán la cuota de recuperación;
7. Recibir, revisar y controlar los folios de los recibos únicos de ingresos debidamente foliados, para el cobro de las cuotas de recuperación, los cuales deberán estar resguardados bajo la responsabilidad del área administrativa de **“EL CREE”**; en caso de folios faltantes de los blocks de recibos únicos de ingresos, de los servicios subrogados, al momento de su revisión deberá informarse mediante oficio y acompañándose de la constancia de hechos que al efecto se levante;
8. **“EL CREE”** deberá enviar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de **“DIF NACIONAL”**, mediante oficio, y dentro de los días hábiles siguientes al mes que se reporte, las fichas de depósito

Handwritten mark

Handwritten signature and scribbles

Página 4





originales y/o transferencias bancarias, que correspondan a la captación de cuotas de recuperación de **"LOS PACIENTES"** y un informe detallado de las cuotas reportados, llenando para tal efecto el formato denominado **"Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Unidades Operativas"**, a fin de que a través del Departamento Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación de **"DIF NACIONAL"** se lleve un seguimiento de los recursos reportados;

9. **"EL CREE"** y el Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de **"DIF NACIONAL"**, aplicarán el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación que obra en la normateca interna de **"DIF NACIONAL"**;
10. Reportar al **"HOSPITAL REGIONAL"** a través del **"CREE"** dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles siguientes del mes que termina, los recibos de los servicios otorgados con la finalidad de que el **"HOSPITAL REGIONAL"** liquide a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se recibe la información y evitar adeudos vencidos.
11. Realizar en coordinación con el Titular del **"CREE"** las acciones y medios de cobranza los cuales podrán ser de carácter judicial o extrajudicial según corresponda, a efecto de evitar adeudos vencidos mayores a 30 (treinta) días, por lo que será responsabilidad del Titular del **"CREE"** y del **"DIF ESTATAL"** y/o de quien cuente dentro de su estructura con facultades para ello, llevar a cabo dichas acciones.
12. Enviar oficio en el momento inmediato en que se reporten adeudos mínimos de 30 (treinta) días, que se tengan registrados por concepto de servicios subrogados, a la Dirección General de Rehabilitación, para que haga de conocimiento al Departamento de Apoyo Presupuestal, ambas de **"DIF NACIONAL"**, anexando la documentación que sustente las gestiones de cobro pertinentes, de acuerdo a la normatividad aplicable;
13. Prestar el servicio de rehabilitación, a través de **"EL CREE"**, del Estado de Tamaulipas;
14. Reportar a la Dirección General de Rehabilitación del **"DIF NACIONAL"**, mediante el formato denominado **"Relación de Recibos Cancelados"**, los folios cancelados indicando los motivos;
15. Cuando el **"HOSPITAL REGIONAL"** pague con cheque, **"EL CREE"** deberá depositar en la cuenta bancaria establecida por la Dirección General de Rehabilitación que le designe y autorice formalmente la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas del **"DIF NACIONAL"**, al día siguiente hábil a su presentación; y
16. Las demás señaladas en el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación del **"DIF NACIONAL"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

La atención que preste el **"CREE"**, quedará sujeta a la capacidad de operación del personal de los recursos con los que este cuente.

SALUD | **SNDIF**
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

REVISADO





TERCERA.- El **"HOSPITAL REGIONAL"**, en cumplimiento de este Convenio se compromete a:

1. Cubrir a **"EL CREE"** las cantidades que se hayan causado conforme a la lista de costos de los servicios que se relacionan en el catálogo de servicios visible en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Procedimiento vigente para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación, debiendo cubrir mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los recibos por los servicios otorgados por **"EL CREE"** a **"LOS PACIENTES"**, previo a la presentación de los recibos correspondientes.
2. El pago se realizará mediante depósito y/o transferencia a la cuenta que para tal efecto disponga **"DIF NACIONAL"** a través de **"EL CREE"**; una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a **"EL CREE"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
3. Enviar a **"LOS PACIENTES"** con la documentación necesaria, misma que a continuación se enlista:
 - a. Hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiere el tratamiento especial a prestar en **"EL CREE"**, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de **"EL CREE"**;
 - b. El formato Oficio de autorización de referencia debidamente autorizado por el Director de la Unidad Médica que envíe el paciente;
4. Canalizar a **"LOS PACIENTES"**, que requieran de la prestación de los servicios de rehabilitación que incluyan servicios de rehabilitación objeto del presente Convenio;
5. Informar a **"LOS PACIENTES"** que deberán sujetarse a la reglamentación interna de **"EL CREE"**.
6. Los demás compromisos que al efecto señale o deriven del contenido del Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de **"DIF NACIONAL"**.

CUARTA.- Con relación al personal que **"LAS PARTES"** utilicen en la ejecución de los fines del Convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello, se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que con independencia de la fecha

SALUD | SNDIF
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Av. Insurgentes Sur 3700 - A Col. Cuicuilco. Alcaldía Coyoacán C.P. 04530. Ciudad de México

REVISADO



Página 6



de suscripción del presente instrumento, los servicios objeto del mismo, se prestarán durante la totalidad del ejercicio 2019, pudiendo el "DIF NACIONAL" darlo por terminado, por razones de interés general, mediante escrito, con un máximo de 30 (treinta) días naturales de anticipación o antes si la naturaleza de la causal así lo amerita, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, con independencia de la fecha de suscripción del presente instrumento, los servicios objeto del mismo, se prestarán durante la totalidad del ejercicio 2019.

SEXTA.- "DIF NACIONAL" podrá suspender los servicios objeto de este instrumento jurídico, cuando concurren las siguientes circunstancias:

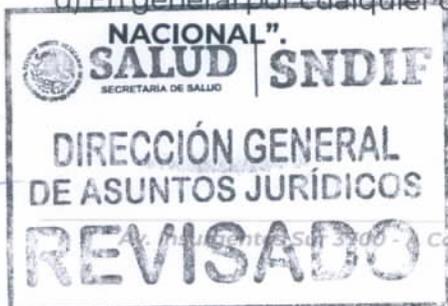
- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- b) Una vez transcurridos los 15 (quince) días hábiles a los que hace referencia el numeral 10 de la cláusula segunda;
- c) Por razones de interés general o institucional, sin más responsabilidad para el "DIF NACIONAL".

La suspensión del presente instrumento no implica la terminación definitiva del mismo, por lo que una vez que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, se reanudarán los servicios objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - Serán causa de rescisión administrativa del presente Convenio, las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los compromisos adquiridos en el presente Instrumento Jurídico;
- b) Cuando alguna de "LAS PARTES" se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- c) Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente y/o excedan de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de los recibos por los servicios subrogados otorgados, sin necesidad de declaración judicial, el "DIF NACIONAL" dejará de prestar los servicios subrogados tan pronto ocurra el retraso sin responsabilidad alguna, quedando en facultad de celebrar nuevo convenio o no, en caso de que se actualicen los pagos atrasados.

d) En general por cualquier causa que lesione los intereses de los beneficiarios y/o del "DIF NACIONAL".



Handwritten signatures and the number 7 on the right margin.



Sin perjuicio de llevarse a cabo la rescisión del presente convenio por la causal descrita en el inciso c) de esta cláusula, el **"DIF-ESTATAL"**, en coordinación con **"EL CREE"**, iniciará las acciones y medios respectivos que en derecho procedan, a efecto de llevar a cabo el cobro del adeudo que se tenga registrado.

OCTAVA.- En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente dicho requerimiento, **"DIF NACIONAL"** o **"HOSPITAL REGIONAL"**, según sea el caso, podrán rescindir unilateralmente este Convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que es condición indispensable para suscribir convenios posteriores, el cumplimiento total de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, por lo que el pago de las cuotas de recuperación fuera de tiempo, el desfase en el pago de ellas y/o el atraso de las mismas por más de 30 (treinta) días naturales, por parte del **"HOSPITAL REGIONAL"**, serán impedimento para la celebración de convenios posteriores.

DÉCIMA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" **MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA**
DIRECTORA DE REHABILITACIÓN

"DIF ESTATAL" **LIC. OMEHEIRA LOPEZ REYNA**
DIRECTORA GENERAL

"HOSPITAL REGIONAL" **C. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ**
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 8

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, y tener cuando menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA PRIMERA.- En el presente Convenio no existe error, lesión, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda implicar inexistencia o nulidad del mismo; asimismo, las prestaciones que reciben **"LAS PARTES"** son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.





DECIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de no existir este se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman al calce y rubrican al margen en cinco tantos, en la Ciudad de México, el 19 del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "DIF NACIONAL"

**LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS
OFICIAL MAYOR**

POR "DIF ESTATAL"

**LIC. OMEHEIRA LOPEZ REYNA
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO
JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E
INTEGRACIÓN SOCIAL**

POR "HOSPITAL REGIONAL"

**C. VICENTE ENRIQUE FLORES
RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

**MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA
DIRECTORA DE REHABILITACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", DE FECHA AL 19 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

